

7 de noviembre de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación para cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice cada partida ofertada en su totalidad, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet
2	José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution
3	José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2023**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA "FERIA DEL LIBRO JURÍDICO"**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Estimado		Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet		José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution		José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa		
				Precio unitario prevalciente	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	
1.1	Entarimado para área de exposiciones 36 m2	Pieza	4	\$ 16,226.00	\$ 64,904.00	No cotizó		\$ 68,000.00	\$ 272,000.00	No cotizó		
1.2	Entarimado para área de exposiciones 18 m2	Pieza	3	\$ 8,633.50	\$ 25,900.50	No cotizó		\$ 35,000.00	\$ 105,000.00	No cotizó		
1.3	Stand equipados para exposiciones	Pieza	33	\$ 10,083.50	\$ 332,755.50	No cotizó		\$ 15,500.00	\$ 511,500.00	No cotizó		
1.4	Carpas	Pieza	3	\$ 36,150.00	\$ 108,450.00	No cotizó		\$ 70,000.00	\$ 210,000.00	No cotizó		
				Subtotal	\$ 532,010.00			Subtotal	\$ 1,098,500.00			
			Costo Estimado		\$532,010.00			% de variación vs costo estimado	106.48		% de variación vs costo estimado	0.00
2	Servicio de alimentos (Box Lunch)	Paquete	600	\$ 275.00	\$ 165,000.00	\$ 141.00	\$ 84,600.00	No cotizó		\$ 155.00	\$ 93,000.00	
			Costo Estimado	\$	165,000.00	% de variación vs costo estimado	-48.73	% de variación vs costo estimado	-100.00	% de variación vs costo estimado	-43.64	
3	Lonas exteriores para difusión	Piezas	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	No cotizó		\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	No cotizó		
			Costo Estimado	\$	90,000.00	% de variación vs costo estimado	-100.00	% de variación vs costo estimado	-71.67	% de variación vs costo estimado	-100.00	

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2023**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA "FERIA DEL LIBRO JURÍDICO"**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa
<p>a) Plazo de la prestación de los servicios:</p> <p><u>Partida 1: Arrendamiento de Mobiliario, Carpas y Stands</u> Subpartidas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4: Fecha de montaje: Se dará acceso a partir del 11 de noviembre de 2023, sin embargo, el prestador de servicios deberá ajustarse a los horarios que indique la administración del edificio, para no interferir con el paso de las personas. El montaje deberá quedar concluido en su totalidad el lunes 13 de noviembre de 2023 a las 16:00horas Fecha de evento: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, en horario de 8:00 a 20:00horas Fecha de desmontaje: 18 de noviembre de 2023.</p> <p><u>Partida 2: Servicio de alimentos (Box Lunch)</u> Fechas del servicio: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, horario por definir, con el administrador del contrato.</p> <p><u>Partida 3: Lonas exteriores para difusión</u> Fecha de montaje: 10 de noviembre de 2023, horario por definir, con el administrador del contrato Fecha de evento: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, en horario de 8:00 a 20:00horas Fecha de desmontaje: 18 de noviembre de 2023.</p>	<p>Cumple Partida 2</p> <p>No cotiza Partidas 1 y 3</p>	<p>Cumple Partida 1 y 3</p> <p>No cotiza Partida 2</p>	<p>Cumple Partida 2</p> <p>No cotiza Partidas 1 y 3</p>
<p>b) Lugar de la prestación del servicio:</p> <p><u>Partida 1: Arrendamiento de Mobiliario, Carpas y Stands</u> Subpartida 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4: Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato. Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México.</p> <p><u>Partida 2: Servicio de alimentos (Box Lunch)</u> Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato. Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México.</p> <p><u>Partida 3: Lonas exteriores para difusión</u> Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato. Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México. Av. Revolución 1508 Col. Guadalupe Inn, CDMX, C.P. 06060. Montaje: 10 de noviembre de 2023, horario por definir, previa comunicación con el administrador del contrato. La persona concursante adjudicada acordará la logística para la entrega de los servicios, previa comunicación con quien administre el contrato</p>	<p>Cumple Partida 2</p> <p>No cotiza Partidas 1 y 3</p>	<p>Cumple Partida 1 y 3</p> <p>No cotiza Partida 2</p>	<p>Cumple Partida 2</p> <p>No cotiza Partidas 1 y 3</p>
<p>c) Forma de pago: Un único pago por el total de servicios adjudicados, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2023**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA "FERIA DEL LIBRO JURÍDICO"**

CONCEPTO	Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias propuesta económica menor a \$300,000.00	SAT Positivo (06/11/2023) IMSS Positivo (06/11/2023) INFONAVIT No se identificaron adeudos (06/11/2023)	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias propuesta económica menor a \$300,000.00
	Cumple	Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico		
	Partidas Favorables	Partidas No favorables*	Partidas No cotizadas
Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	2	-----	1 y 3
José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	3	1	2
José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	2	-----	1 y 3

*De conformidad con el numeral 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente con base en su investigación de mercado.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA "FERIA DEL LIBRO JURÍDICO"**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte del Dictamen Resolutivo Económico correspondiente a la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la "Feria del Libro Jurídico".

9yjaaQxoHCgevXh0mr2dlkGszBbMbQNCbviNwc4Qfk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGAJ/SGCyN-1442-2023

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 08 noviembre de 2023.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-419-2023**, recibido en esta Dirección General el 07 de noviembre de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de 3 dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** convocado para la **“Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la Feria del libro jurídico”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes: **1. “José Ramón Alejandro Lara Rodríguez”, 2. “Alba Elizabeth Sánchez González” y 3. “José Guadalupe Gamboa Romero”,** para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

Firmado por: LIZABETA CASTORENA CORTES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507513013
Fecha: 08/11/2023 10:01:41.3480000 a. m.

Firmado por: MARIO JOSE PEREIRA MELENDEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507529726
Fecha: 08/11/2023 10:13:14.1500000 a. m.

Rubricado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704879905
Fecha: 08/11/2023 09:50:15.1900000 a. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704879891
Fecha: 08/11/2023 09:53:08.6010000 a. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507508030
Fecha: 08/11/2023 09:57:06.7270000 a. m.

JxerHKCPDUltG21gAYQ/PqbUHINqcVMQCavAkhlqou8=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/092/2023 1/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** convocado para la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la Feria del libro jurídico**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-419-2023**, recibido el 7 de noviembre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** convocado para la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la Feria del libro jurídico**”.
2. El 7 de noviembre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, la documentación presentada por “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de las CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal (en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de noviembre de 2023, en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, se efectuó a las 10:14, 11:35, y 2:02 (p.m.) horas del 6 de noviembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, y la DGRM tuvo por recibida la documentación.



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona participante “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LRRDRM81021309H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, contenida en la carta de fecha 3 de noviembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la participante “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, presentó recibo de luz nombre de Blanca Edith Herrera Lara, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, periodo facturado 07 de

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



junio al 07 de agosto de 2023, relativa al inmueble ubicado en primera cerrada Guillermo Prieto 19, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac, código postal 1,200, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento de fecha 29 de enero de 2020, celebrado por Jesús Ruperto Herrera Guzmán como arrendador y **José Ramón Alejandro Lara Rodríguez** como arrendatario, correspondiente al inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Guillermo Prieto, número exterior 19, colonia La Conchita Zapotitlán, Alcaldía Tláhuac, código postal 13360, Ciudad de México, con una vigencia del 1 de febrero del año 2020 al **31 de enero de 2021**. En la Cláusula Cuarta de dicho contrato se estableció como obligación del arrendatario, dar aviso con 30 días de anticipación su deseo de renovar el contrato, reservándose el arrendador el derecho de aceptar esa renovación, lo cual en todo caso se hará mediante la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento. Del documento en cita, se advierte que feneció en el año de 2021 por lo que no está vigente.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 3 de noviembre de 2023, firmada por la participante en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Primera Cerrada de Guillermo Prieto, número exterior 19, colonia La Conchita Zapotitlán, Alcaldía Tláhuac, código postal 13360, Ciudad de México. Asimismo, incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En el caso "**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**" cumplió parcialmente con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, pues si bien presentó instrumento contractual, no existe plena coincidencia entre Jesús Ruperto Herrera Guzmán quien firma como arrendador en el contrato de arrendamiento presentado y Blanca Edith Herrera Lara quien aparece en el comprobante de domicilio, por lo que no acredita el acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, como lo requiere el citado numeral 7.3 que exige: **"[...] cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico relación contractual vigente con la persona diversa del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen el comprobante de domicilio y la y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar"**.

Por lo que se tienen por incumplido dicho requisito, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo y, SEXTO, fracción VI, de los "Lineamientos"

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LARR810213R2A** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 3 de noviembre de 2023, firmada por "**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, presentó carta de fecha 03 de noviembre de 2023, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal como material equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de los servicios de arrendamiento mobiliario, carpas y stands, servicios de alimentos e impresión de lona para la “**feria del libro jurídico**”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**José Ramón Alejandro Lara Rodríguez**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023**, relativo a la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la Feria del libro jurídico**” en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/092/2023 2/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** convocado para la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la “Feria del libro jurídico”**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-419-2023**, recibido el 7 de noviembre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Alba Elizabeth Sánchez González**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** convocado para la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la “Feria del libro jurídico”**”.
2. El 7 de noviembre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, la documentación presentada por “**Alba Elizabeth Sánchez González**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Alba Elizabeth Sánchez González**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de las CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal (en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de noviembre de 2023, en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Alba Elizabeth Sánchez González**”, se efectuó a las 8:28 y 12:00 horas del 6 de noviembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, y la DGRM tuvo por recibida la documentación.



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante **“Alba Elizabeth Sánchez González,”** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **SNGNAL76041209M800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante **“Alba Elizabeth Sánchez González,”** contenida en la carta de fecha 6 de noviembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Alba Elizabeth Sánchez González,”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la participante **“Alba Elizabeth Sánchez González,”** presento comprobante de recibo de agua nombre de Mario Sánchez Hernández, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



(SCAMEX), correspondiente al bimestre de facturación 5/2023, relativo al inmueble ubicado en calle Sur 101, manzana 1, lote 9, colonia Juventino Rosas, código postal 08700, Alcaldía Iztacalco Ciudad de México.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 6 de noviembre de 2023, firmada por la participante en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Sur 101, manzana 1, lote 9, colonia Juventino Rosas, código postal 08700, Alcaldía Iztacalco Ciudad de México., Ciudad de México así mismo, incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

También presentó contrato de comodato de fecha 6 de noviembre de 2023 celebrada por el comodante Mario Sánchez Hernández y **Alba Elizabeth Sánchez González** y como comodataria, correspondiente al inmueble ubicado en Sur 101, manzana 1, lote 9, colonia Francisco I Madero², código postal 08900 con vigencia indefinida.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Alba Elizabeth Sánchez González**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SAGA7604124D9** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 6 de noviembre de 2023, firmada por "**Alba Elizabeth Sánchez González**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante "**Alba Elizabeth Sánchez González**", presentó carta de fecha 06 de noviembre de 2023, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de servicios de alimentos.

² Se consultó en la página electrónica del Servicio Postal Mexicano con dirección electrónica <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/ConsultaCP/Descarga.aspx>, cuyo resultado arrojó que el código postal 08700, corresponde a la colonia Juventino Rosas, de la Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, como se señala en la carta de domicilio y el comprobante presentados.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**Alba Elizabeth Sánchez González**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023**, relativo a la "**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la "Feria del libro jurídico"**".

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

Pb1MvITMnH3QXcybGr+WKecmkXFqyfhIoocu4cjrR60=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/092/2023 3/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** convocado para la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la Feria del libro jurídico**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-419-2023**, recibido el 7 de noviembre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** convocado para la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la Feria del libro jurídico**”.
2. El 7 de noviembre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, la documentación presentada por “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de las CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con



una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de noviembre de 2023, en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte del participante “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, se efectuó a las 2:51 y 2:54 horas (p.m.) del 6 de noviembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, y la DGRM tuvo por recibida la documentación.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante “**José Guadalupe Gamboa Romero**,” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GMRMGD57121209H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, contenida en la carta de fecha 6 de noviembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**José Guadalupe Gamboa Romero**,” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Correspondiente al período de facturación del 07 de julio al 06 de septiembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Cerrada 2 Revolución, Manzana 22, Lote 10, colonia Tepalcates, alcaldía Iztapalapa, código postal 09210, Ciudad de México.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 6 de noviembre de 2023, firmada por el participante en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle 2 da Cerrada de Revolución Mz 2(sic.) It 10, colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09210, Ciudad de México. Asimismo, incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GARG5712128F7** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 6 de noviembre de 2023, firmada por “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, presentó carta de fecha 06 de noviembre de 2023, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de CPS/DGRM/092/2023.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**José Guadalupe Gamboa Romero**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2023**, relativo a la “**Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la Feria del libro jurídico**”.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE ENLACE Y COORDINACIÓN

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo".

No. Oficio SCJN/SGP/SEyC/039/2023
Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2023

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
P R E S E N T E

Hago referencia a su atento oficio SGC/DPC/ 903 /2023, mediante el cual solicita a esta Secretaría la realización del Dictamen Resolutivo Técnico para la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la "Feria del Libro Jurídico", solicitado mediante oficio SCJN/SGP/SEyC/026/2023.

Sobre el particular le informo que en términos de lo establecido en la fracción III del artículos 16 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como a los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, esta Secretaria de Enlace y Coordinación determina lo siguiente:

Con relación a la partida 1 y 3 la propuesta presentadas por **José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution**, cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados.

Respecto a la partida 2 las propuestas presentadas por **Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet y José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa**, cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados.

F3zISFAGHzH1P/W2JPgGtW2WwzhqsoUJZHsXrp53Es=

Lo anterior, de conformidad al anexo único que corresponde al análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico realizado por la Subdirección General de Eventos, a mi cargo.

Virtud de lo anterior, le solicito si para ello no existe inconveniente alguno, se realicen las gestiones necesarias para continuar con el trámite de la contratación de lo solicitado en los términos planteados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DRA. GILDA MARÍA GARCÍA SOTELO
SECRETARIA DE ENLACE Y COORDINACIÓN

C.c.p. **Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez De Tejada.** Director General de Recursos Humanos. Para conocimiento.
Lic. Antonio Prieto Revilla. Director de Procedimientos de Contratación. Mismo fin.

PPA/JGGL

F3zISFAGHzH1P/W2JPgGtW2WwzhqsoUJZHsXrp53Es=

ANEXO
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
SCJN/SGP/SEyC/039/2023

Con relación al oficio SGC/DPC/ 903 /2023, relativo a la recepción de las propuesta para las partidas 1, 2 y 3, respecto a la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la “Feria del Libro Jurídico”, los prestadores de servicios **José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution, Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet, José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa**, manifiestan que tienen la posibilidad de proporcionar los servicios solicitados.

Por lo que hace a la valoración técnica correspondiente, se dictamina lo siguiente:

1. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, CARPAS Y STANDS:

Numeral de solicitud	Requerimientos técnicos de conformidad al oficio SCJN/SGP/SEyC/026/2023	José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	
1.1	Entarimado para área de exposiciones 36 m cuadrados 1.1.1.Adjuntar Render en 3D donde se aprecia el sistema de armado, especificando medidas. 1.1.2.Adjuntar ficha técnica del material para la construcción especificando el peso que soportará la tarima por M2., el cual no podrá ser menor a 1,500 kg por metro cuadrado. 1.1.3.Adjuntar muestra física de la alfombra de uso rudo color gris Oxford o azul marino. 1.1.4.Adjuntar muestra física del material con el que se construirá la tarima.	Si cumple	Sin observaciones
		ENTREGABLE PRESENTADO	
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjunta Render en 3D donde se aprecia el sistema de armado, especificando medidas. ➤ Adjunta ficha técnica del material para la construcción especificando el peso que soportará la tarima por M2., el cual no es menor a 1,500 kg por metro cuadrado. ➤ Adjunta muestra física de la alfombra de uso rudo color gris Oxford o azul marino. ➤ Adjunta muestra física del material con el que se construirá la tarima. 	
1.2	Entarimado para área de exposiciones 18 m cuadrados 1.2.1 Adjuntar Render en 3D donde se aprecia el sistema de armado, especificando medidas. 1.2.2 Adjuntar ficha técnica del material para la construcción especificando el peso que soportará la tarima por M2., el cual no podrá ser menor a 1,500 kg por metro cuadrado. 1.2.3 Adjuntar muestra física de la alfombra de uso rudo color gris Oxford o azul marino. 1.2.4 Adjuntar muestra física del material con el que se construirá la tarima.	Si cumple	Sin observaciones
		ENTREGABLE PRESENTADO	
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjunta Render en 3D donde se aprecia el sistema de armado, especificando medidas. ➤ Adjunta ficha técnica del material para la construcción especificando el peso que soportará la tarima por M2., el cual no es menor a 1,500 kg por metro cuadrado. ➤ Adjunta muestra física de la alfombra de uso rudo color gris Oxford o azul marino. 	

LfuSvsPtSTmgXUEtABIAYTu1YWU3iVebCLEqBY6WAw=

ANEXO
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
SCJN/SGP/SEyC/039/2023

		➤ Adjunta muestra física del material con el que se construirá la tarima.	
1.3	Stands equipados para exposiciones 1.3.1. Adjuntar render en 3D donde se aprecie el sistema de armado, especificando medidas de los stands. Adjuntar ficha técnica del material con el cual se construyan los stands 1.3.2. Adjuntar render en 3D donde se aprecie la distribución de stands conforme al plano adjunto. 1.3.3. Adjuntar fotografía del gabinete vitrina adjuntando medidas	Si cumple	Sin observaciones
		ENTREGABLE PRESENTADO	
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjunta render en 3D donde se aprecia el sistema de armado, especificando medidas de los stands. ➤ Adjunta ficha técnica del material con el cual se construyó los stands ➤ Adjunta render en 3D donde se aprecia la distribución de stands conforme al plano adjunto. ➤ Adjunta fotografía del gabinete vitrina adjuntando medidas. 	
1.4	Carpa de 15 X 10 m 1.4.1. Entregar fotografía de la carpa referida donde especifique las medidas. 1.4.2. Ficha técnica de material y estructura de la carpa. 1.4.3. Adjuntar fotografías de todo el material de seguridad que se solicita para el personal de montaje casco, chaleco, zapato, arnés, guantes. 1.4.4. Adjuntar descripción de medidas de seguridad que se implementarán (bidones, amarres u otros). 1.4.5. Adjuntar render del armado en conjunto, especificando medidas e identificando los postes y puntos de amarre.	Si cumple	Sin observaciones
		ENTREGABLE PRESENTADO	
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrega fotografía de la carpa referida donde especifique las medidas. ➤ Adjunta ficha técnica de material y estructura de la carpa. ➤ Adjunta fotografías de todo el material de seguridad que se solicita para el personal de montaje, casco, chaleco, zapato, arnés, guantes. ➤ Adjunta descripción de medidas de seguridad que se implementarán (bidones, amarres u otros). ➤ Adjunta render del armado en conjunto, especificando medidas e identificando los postes y puntos de amarre. 	

LfuSvsPtSTmgXUEtABIAyTu1YWU3IVebCLEqBY6WAw=

RESUMEN FINAL

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	FAVORABLE Cumple con la totalidad de los entregables solicitados
<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Se emite Dictamen Resolutivo Técnico Favorable al prestador de servicios José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution</p>	

ANEXO
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
SCJN/SGP/SEyC/039/2023

2. SERVICIO DE ALIMENTOS

Numeral de solicitud	Requerimientos técnicos de conformidad al oficio SCJN/SGP/SEyC/026/2023	Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet		José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	
		Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
2.1	600 (seiscientos) Servicio de Box Lunch con botana salada 2.1.1.Adjuntar 4 opciones de colación o botana (no fritura) en empaque individual de 100 grs. 2.1.2.Adjuntar al menos 3 opciones de postres y su descripción. 2.1.3.Adjuntar fotografía del empaque individual biodegradable (no bolsa de plástico ni unigel). 2.1.4.Presentación física de 4 diferentes opciones de entradas con las características solicitadas. 2.1.5.Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula.	ENTREGABLE PRESENTADO		ENTREGABLE PRESENTADO	
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjunta 4 opciones de colación o botana (no fritura) en empaque individual de 100 grs. ➤ Adjunta al menos 3 opciones de postres y su descripción. ➤ Adjunta fotografía del empaque individual biodegradable (no bolsa de plástico ni unigel). ➤ Presenta físicamente 4 diferentes opciones de entradas con las características solicitadas. ➤ Adjunta documentación que acredita que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjunta 4 opciones de colación o botana (no fritura) en empaque individual de 100 grs. ➤ Adjunta al menos 3 opciones de postres y su descripción. ➤ Adjunta fotografía del empaque individual biodegradable (no bolsa de plástico ni unigel). ➤ Presenta físicamente 4 diferentes opciones de entradas con las características solicitadas. ➤ Adjunta documentación que acredita que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula. 		

RESUMEN FINAL

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	FAVORABLE Cumple con la totalidad de los entregables solicitados
José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	FAVORABLE Cumple con la totalidad de los entregables solicitados

ANEXO
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
SCJN/SGP/SEyC/039/2023

CONCLUSIÓN:

Se emite Dictamen Resolutivo Técnico Favorable a los prestadores de servicios **Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet** y **José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa**, por lo que se sugiere adjudicar al que otorgue las mejores condiciones para este Alto Tribunal.

3. LONA EXTERIOR PARA DIFUSIÓN

Numeral de solicitud	Requerimientos técnicos de conformidad al oficio SCJN/SGP/SEyC/026/2023	José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	
3.1	Lona de policloruro de vinilo (poliéster) microperforado recubierto de PVC. 3.1.1. Adjuntar muestra física impresa a color de 20 cm x 20 cm, del material con el cual se elaborará la lona. 3.1.2. Adjuntar ficha técnica del material con el cual se elaborará la lona.	Si cumple	Sin observaciones
		ENTREGABLE PRESENTADO	
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjunta muestra física impresa a color de 20 cm x 20 cm, del material con el cual se elaborará la lona. ➤ Adjuntar ficha técnica del material con el cual se elaborará la lona. 	

RESUMEN FINAL

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	FAVORABLE Cumple con la totalidad de los entregables solicitados
<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Se emite Dictamen Resolutivo Técnico Favorable al prestador de servicios José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution</p>	

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Valida	Lic. Priscila Pacheco Arredondo Subdirectora General de Eventos	Electrónica
Realiza	Mtro. Jesús Gerardo Gómez López Profesional Operativo	Electrónica

LfuSvsPtStmgXUEtABIAyTur1YWU3iVebCLEqBY6WAw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/110/2023

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2023

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/092/2023.
Concepto:	Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la "Feria del Libro Jurídico"

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	18 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	SCJN-SGP-SEyC-026-2023,
Área	Secretaría General de la Presidencia		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-058-Bis/2023		
Fecha de Recepción	18 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	S/N
Precio prevaleciente	\$1,058,186.00	UMAS (103.74)	10,200.37
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2023

Unidad Responsable	23310901S0010001	S O Secretaría de Enlace y Coordinación
Partida presupuestal	38301	Congresos y Convenciones

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2023-105 (1123000105)		
Fecha	23 de octubre de 2023	Monto (IVA incluido)	\$1,227,497.00

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

qT77Ulwpp3EMizYp+Lb.dxC0nt05J+6tUd/B+SvjmEjQm+BwU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	22 de octubre de 2023
Envío a Subreba	25 de octubre de 2023
Revisión del Subreba	30 de octubre de 2023
Ajustes	30 de octubre de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	30 de octubre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	30 de octubre de 2023	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	30 de octubre de 2023	<ol style="list-style-type: none">1. Avix Soluciones Audiovisuales, S.A. de C.V.2. Atmosfera Eventos, S.A. de C.V.3. Ipse Congresos, S.A. de C.V.4. TDM Internacional, S.A. de C.V.5. Insite Medios, S.A. de C.V.6. Servicios Audio Representación Artística, S.A. de C.V.7. Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.8. Yellow Point Technologies, S.A. de C.V.9. AE Producciones Creativas, S.A. de C.V.10. Ofelia Romo11. Coffe Set S.A. de C.V.12. Alba Elizabeth Sánchez Gonzalez13. Gadxe S.A. de C.V.14. José Ramón Alejandro Lara Rodríguez

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-058 Bis/2023.

VII. Eventos

Presentación de propuestas	6 de noviembre de 2023	<ol style="list-style-type: none">1. Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet2. José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution3. José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa
----------------------------	------------------------	--

qt77UbwpsEMizYp+EbubxOnb5J+6tU/D/B+S/VjHfEj@m+BWU=



Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	6 de noviembre de 2023
Fecha de recepción	8 de noviembre de 2023

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple(*)
Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	✓	
José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution		✓
José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	✓	

(*) José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution.- cumplió parcialmente con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, pues si bien presentó instrumento contractual, no existe plena coincidencia entre Jesús Ruperto Herrera Guzmán quien firma como arrendador en el contrato de arrendamiento presentado y Blanca Edith Herrera Lara quien aparece en el comprobante de domicilio, por lo que no acredita el acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, como lo requiere el citado numeral 7.3 que exige: "[...] cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico relación contractual vigente con la persona diversa del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen el comprobante de domicilio y la y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar". Por lo que se tienen por incumplido dicho requisito, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo y, SEXTO, fracción VI, de los "Lineamientos".

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Area responsable	Secretaría de Enlace y Coordinación
Fecha de solicitud	6 de noviembre de 2023
Fecha de recepción	7 de noviembre de 2023

Dictamen			
Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple*
Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	2	2	-----
José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	1 y 3	1 y 3	-----
José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	2	2	-----

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

q17UbwpsEMzYp+EbdxOn653+61UD/B+SvjEjQm+BWU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Estimado		Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet		José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution		José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	
				Precio unitario prevaleciente	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1.1	Entarimado para área de exposiciones 36 m2	Pieza	4	\$ 16,226.00	\$ 64,904.00	No cotizó		\$ 68,000.00	\$ 272,000.00	No cotizó	
1.2	Entarimado para área de exposiciones 18 m2	Pieza	3	\$ 8,633.50	\$ 25,900.50			\$ 35,000.00	\$ 105,000.00		
1.3	Standés equipados para exposiciones	Pieza	33	\$ 10,083.50	\$ 332,765.50			\$ 15,500.00	\$ 511,500.00		
1.4	Cargas	Pieza	3	\$ 36,150.00	\$ 108,450.00			\$ 70,000.00	\$ 210,000.00		
				Subtotal	\$ 532,010.00	Subtotal	-----	Subtotal	\$ 1,098,500.00	Subtotal	-----
		Costo Estimado		\$532,010.00	% de variación vs costo estimado	0.00	% de variación vs costo estimado	106.48	% de variación vs costo estimado	0.00	
2	Servicio de alimentos (Box Lunch)	Paquete	600	\$ 275.00	\$ 165,000.00	\$ 141.00	\$ 84,600.00	No cotizó	\$ 155.00	\$ 93,000.00	
		Costo Estimado		\$ 165,000.00	% de variación vs costo estimado	-48.73	% de variación vs costo estimado	-100.00	% de variación vs costo estimado	-43.64	
3	Lonas exteriores para difusión	Piezas	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	No cotizó	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	No cotizó		
		Costo Estimado		\$ 90,000.00	% de variación vs costo estimado	-100.00	% de variación vs costo estimado	-71.67	% de variación vs costo estimado	-100.00	

g77 UbwP3 EmzYp+LboxGh5J+GtHJ/B+SVjnEjQm+BWU=

Dictamen			
Participantes	Partidas Favorables	Partidas No favorables*	Partidas No cotizadas
Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	2	-----	1 y 3
José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution	3	1	2
José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	2	-----	1 y 3

*De conformidad con el numeral 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente con base en su investigación de mercado.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Participantes	Dictamen					
	Legal		Técnico		Económico	
	Favorable	No favorable	Partida(s) Favorable(s)	Partida(s) No Favorable(s)	Partida(s) Favorable(s)	Partida(s) No Favorable(s)
Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet	✓		2	-----	2	-----
José Ramón Alejandro Lara Rodríguez/The Black Carpet Event Solution		✓	1 y 3	-----	3	1
José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa	✓		2	-----	2	-----

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Se propone la adjudicación al participante que presentó propuesta solvente para la partida 2, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables y presentó la mejor propuesta económica.

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes para la partida 1 y 3, toda vez que el participante no obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/092/2023 para la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la "Feria del Libro Jurídico", en los siguientes términos:

- Adjudicar por partida al participante que acreditó la totalidad de los dictámenes aplicables y su propuesta económica fue la más baja, de conformidad con lo siguiente:

Prestador de Servicios		Alba Elizabeth Sánchez González/Le Bon Gourmet			
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
2	Servicio de alimentos (Box lunch)	Paquete	600	\$141.00	\$84,600.00
				I.V.A.	\$13,536.00
				Total	\$98,136.00

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

- Tomando en consideración la proximidad y relevancia del evento para el cual se requieren los servicios, así como la escasa existencia y mínima participación de prestadores de servicios, se realice un procedimiento de adjudicación directa con el concursante que obtuvo el dictamen resolutivo técnico favorable para la partida 3, requiriendo para ello, ratifique su propuesta técnica, otorgue su mejor precio y subsane el incumplimiento del dictamen legal.
- Declarar desierta la partida que no se recibió propuesta solvente para su adjudicación.

Partida	Subpartidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	1.1	Entarimado para área de exposiciones 36 m2	Pieza	4
	1.2	Entarimado para área de exposiciones 18 m2	Pieza	3
	1.3	Stand equipados para exposiciones	Pieza	33
	1.4	Carpas	Pieza	3

- Iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa, para lo cual se remitirá invitación a los prestadores de servicios que participaron en la investigación de mercado IM-058 Bis

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- Plazo de prestación del servicio: 3 días hábiles
- Fecha de inicio: 15 de noviembre de 2023
- Fecha de término: 17 de noviembre de 2023
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/092/2023.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Director General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.

qT7Ubwpp3EMzYp+LbdxOnU5J+61UD/B+SVjnEJQm+BWU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

9. Fecha de autorización: 9 de noviembre de 2023
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 23310901S0010001
12. Partida presupuestaria: 383801
13. Certificación presupuestal: DGRM-2023-105 (1123000105)
14. Área solicitante: Secretaría General de la Presidencia
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativa
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

qT7Ubw3EMzYp+LbdxOnU5J+61UD/B+SVjEjOm#BWD=